



RADICACION: 2 0 2 1 - 028  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: WULFRAN ENRIQUE PEÑA CABALLERO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,  
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP – EN LIQUIDACION

Barranquilla, Atlántico, 24 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el 03 de diciembre de 2021, se notificó la a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contestó la demanda el día 14 de enero de 2022. La ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP – EN LIQUIDACION fue notificada el día 26 de agosto de 2022 y contestó la demanda el 12 de enero de 2022. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP – EN LIQUIDACION cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

**Primero:** Tener por contestada la demandada por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP – EN LIQUIDACION.

**Segundo:** Fijar el 10 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

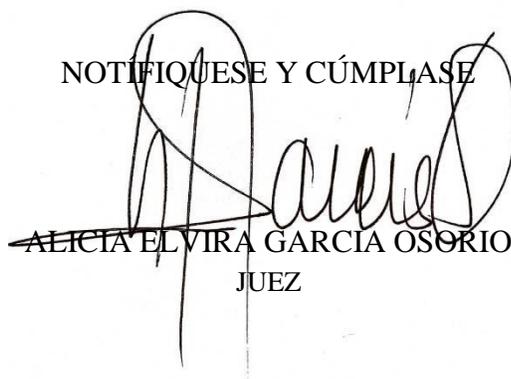


Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

**Tercero:** Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONE a SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA y sustituta a la abogada GRACE ALEXANDRA MENDOZA. Respecto de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP – EN LIQUIDACION tener a doctora ALMA ROCIO OROZCO PARODIS para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Cuarto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 27-02-2023 se notifica auto de fecha  
Por Estado n° 034  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo